



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Aprueba la Actualización de la Carta Urbana, Normas Complementarias y Tabla de Zonificación, Densidad y Compatibilidad de Uso del Suelo del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA
ACTUALIZACIÓN DE LA CARTA URBANA, NORMAS
COMPLEMENTARIAS Y TABLA DE ZONIFICACIÓN,
DENSIDAD Y COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE
POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA,
MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2002/10/21
Publicación	2002/11/08
Vigencia	2002/11/09
Expidió	ING. JORGE RAÚL HERNÁNDEZ ÁVILA H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
Periódico Oficial	4219 "Tierra y Libertad"



INGENIERO JOSÉ RAÚL HERNÁNDEZ ÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN II Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 53 FRACCIÓN II, 155, 156, 157 FRACCIÓN IV Y 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 42 FRACCIÓN I, 43 FRACCIONES I, II Y III, 44 Y 68 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS; 5 FRACCIONES XIII Y XVI, 36, 37 Y 38 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que la actual administración estableció en su Plan Municipal de Desarrollo el objetivo de adecuar los instrumentos de planeación y generar instrumentos jurídicos reglamentarios que respondieran a la realidad urbana e incidieran en la regulación del proceso de urbanización del Municipio.

Que los efectos del crecimiento urbano inciden directamente en el desarrollo económico y social.

Que en su sesión extraordinaria del día 17 de mayo de 1999 el Cuerpo Colegiado del Ayuntamiento de Cuernavaca aprobó, por unanimidad, el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca.

Que correspondió a esta administración promover ante el Ejecutivo Estatal el Acuerdo para la publicación de la versión abreviada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Tierra y Libertad" de fecha 07 de marzo de 2001.

Que cumpliendo con los ordenamientos jurídicos en la materia, con fecha 28 de febrero de 2001 se publicó también la versión abreviada del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población en la Unión de Morelos y el Diario de Morelos.



Que con fecha 03 de mayo de 2001 el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca quedó inscrito en la Sección V de Registro de Planes, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el Número 26, Fojas 77 del Libro I, Volumen II.

Que el Programa de Desarrollo Urbano establece objetivos, políticas y estrategias para impulsar el establecimiento de actividades productivas generadoras de empleo y la consecuente derrama económica a través de la regulación de los usos y destinos del suelo, acordes a las estrategias del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2000 - 2006.

Que la operación cotidiana del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población, a través de la regulación de los usos y destinos del suelo, hizo evidente la necesidad de modificaciones a su Carta Urbana y Normas Complementarias a fin de responder a la dinámica económica del Municipio sin soslayar la protección al medio ambiente, la imagen urbana y la problemática vial de la ciudad capital.

Que las vialidades primarias y las regionales en su tramo urbano, se han caracterizado por el desarrollo de usos mixtos del suelo, adquiriendo características de Corredores Urbanos con Usos Mixtos del Suelo, a lo largo de los cuales se concentra una importante actividad económica del Municipio.

Que la zonificación secundaria tipificó usos industriales que dejaron de operar, con la consecuente pérdida de empleos y derrama económica que es necesario recuperar a través de la asignación de usos rentables, preferentemente que incidan en el equipamiento de nivel regional del Municipio.

Que con el propósito de generar nuevos subcentros urbanos que coadyuven a la descentralización de la actividad comercial de otras áreas ya saturadas y atendiendo a la estructura vial existente en su entorno, así como a la necesidad de equipamiento comercial y de servicios, a los predios originalmente especificados con Usos Industriales se les debe brindar mayor flexibilidad en su aprovechamiento urbano, incidiendo en la generación de empleo y en la vivienda de interés social y popular.

Que con el propósito de estimular la construcción de vivienda de interés social y popular se hace necesario modificar la normatividad sobre densidad de población de manera paulatina, en zonas con capacidad de alojamiento e infraestructura de soporte suficiente.

Que parte del ejido de Acapantzingo, al sur oriente de la ciudad, está tipificado como área agrícola de riego en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de



Población, disposición que es imprecisa dado que se incluyó el área de uso común del ejido, cuyas características físicas y edafológicas no permiten la actividad productiva agrícola de riego ni de temporal; razón por la cual es necesario modificar la Carta Urbana y darle la precisión requerida. Caso Similar se presenta con parte del ejido de Chipitlán localizado al Surponiente de la ciudad, tipificado como agrícola de temporal, y en donde los ejidatarios han solicitado su incorporación al desarrollo urbano.

Que la ampliación de las zonas urbanizables requiere de contar con los instrumentos de planeación que regulen su aprovechamiento para lo que se ha establecido coordinación con el Gobierno del Estado y otros Municipios involucrados para formular y aprobar los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que se requieren.

Que es necesario establecer la congruencia entre la generación de áreas verdes recreativas y de conservación del patrimonio natural del Municipio y las disposiciones de las políticas de desarrollo urbano.

Que las características físicas del Municipio y la estructura urbana que se ha ido conformando ha traído en consecuencia un sistema complejo de vialidad y transporte que es necesario estudiar con detalle.

Que en Sesión de Cabildo de Cuernavaca, de fecha 12 de agosto del año en curso, se aprobó la Convocatoria Pública y el proyecto de Acuerdo para la modificación de la Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca.

Que con fecha 16 de agosto de este año se publicó en el Diario de Morelos la Convocatoria Pública para la participación ciudadana en el proceso de modificación de la Carta Urbana.

Que con el propósito de cumplir con el Artículo 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos, se sometió a Consulta Ciudadana la modificación de la Carta Urbana, informando del proyecto a la ciudadanía, e invitando a que hicieran sus observaciones o aportaciones por escrito, durante las reuniones de trabajo celebradas el 22 de agosto y el 05 de septiembre en las instalaciones ubicadas en la calle de Galeana s/n, casi esquina con Himno Nacional, Colonia Centro.

Que mediante oficio de fecha 19 de agosto del presente se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado el Dictamen de Congruencia respecto de la actualización de la Carta Urbana del Programa de



Desarrollo Urbano de Centro de Población, tal y como lo establece el Artículo 39, Fracción VII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos.

Que durante reuniones celebradas el 03 y 04 de septiembre, y 01 de octubre se presentó el proyecto de modificación a Arquitectos de Cuernavaca Morelos Cuerpo Colegiado, A.C., Colegio de Arquitectos de Morelos, A.C. y Colegio de Ingenieros Civiles, A.C..

Que con fecha 09 de octubre se realizó un recorrido de campo visitando las zonas susceptibles de modificación en la Carta Urbana, al que acudieron los titulares de las delegaciones involucradas, representantes de la Federación de Asociaciones de Colonos, de la Cámara Nacional de Comercio Delegación Morelos, de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Desarrollo Económico, así como de la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Que mediante oficio de fecha 18 de octubre del año en curso, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado manifiesta su opinión en sentido positivo respecto del proyecto de modificación de la Carta Urbana, y hace diversas observaciones sobre la propuesta, mismas que fueron tomadas en cuenta y fueron incorporadas al presente Acuerdo.

Que una vez recibida por escrito la opinión ciudadana, tanto a favor del proyecto como en contra, el Ayuntamiento reunido en Pleno, el 21 de octubre de este año analizó y consensó los resultados, determinando aprobar las modificaciones a la Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus Normas Complementarias.

Por lo antes expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la actualización de la Carta Urbana, Normas Complementarias y Tabla de Zonificación, densidad y Compatibilidad de Uso del Suelo del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, conforme al cual el H. Ayuntamiento participa en la planeación, ordenación y regulación del desarrollo urbano dentro de su jurisdicción territorial, por lo que todas las acciones e inversiones públicas y privadas deberán ajustarse



a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones derivadas del Programa de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- El contenido de la Carta Urbana, y disposiciones contenidas en las Normas Complementarias y sus modificaciones son obligatorias para los sectores público, social y privado.

TERCERO.- Para los efectos a que se refiere el Artículo Primero, las modificaciones de la Carta Urbana y sus Normas Complementarias y Tabla de Zonificación, densidad y Compatibilidad de Uso del Suelo, formarán parte del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca.

CUARTO.- Las modificaciones a la Carta Urbana con incidencia en el Corredor Urbano Río Mayo son:

- a).- Se da continuidad al Corredor Urbano conocido como Avenida Río Mayo, considerándose con esa denominación desde su cruce con la calle Río Balsas hasta la calle de Casandra.
- b).- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), será de 0.50; es decir, la superficie que se podrá construir en planta baja será el equivalente hasta del 50% de la superficie del predio.
- c).- El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), será de 1.0; es decir, la superficie total construida podrá ser el equivalente hasta del 100% de la superficie del predio.
- d).- Con el propósito de regular la extensión del Corredor Urbano y sus efectos físico - espaciales, se considera que un predio forma parte del corredor cuando su frente se desarrolla hacia la Avenida Río Mayo; no se autorizará la fusión de predios posteriores, sólo con predios colindantes laterales que cuenten igualmente con frente hacia la avenida.
- e).- Los usos diferentes a los habitacionales que se desarrollen sobre el corredor preverán áreas de amortiguamiento en su colindancia con los usos habitacionales; el amortiguamiento será a través de zonas arboladas o áreas verdes, sin menoscabo de observar las disposiciones vigentes en materia de alturas y solemamiento.



- f).- Los Usos y Destinos del Suelo que serán permitidos sobre el Corredor quedarán sujetos a lo que establece la Tabla de Zonificación, Densidad y Compatibilidad de Uso del Suelo de la Carta Urbana del Programa.
- g).- Se aplicarán las disposiciones en materia de regulación de altura de las edificaciones, según los lineamientos que se incluyen en este Acuerdo y que se complementan con el esquema gráfico contenido en la Carta Urbana.
- h).- Cualquier proyecto deberá observar las disposiciones que en materia de impacto ambiental, impacto vial e imagen urbana establezcan otras disposiciones legales vigentes.

QUINTO.- Se amplía el rango de usos comerciales y de servicios que podrán autorizarse en el tramo de la carretera federal a México de la Glorieta Emiliano Zapata hasta el cruce con el polígono sur del Corredor Biológico Chichinautzin; la compatibilidad de los usos y destinos se hará en función de apoyar la dinámica económica que genera la actividad carretera, a excepción de las bodegas como Uso Predominante, que será considerado como un Uso Prohibido para evitar la circulación de vehículos pesados; como carretera federal, todas las disposiciones normativas de orden vial serán establecidas por el Centro SCT Morelos. El Coeficiente de Ocupación del Suelo será de 0.50 y el Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.0.

Los usos y destinos permitidos, además de los giros de tipo básico, serán los de microindustria de nivel artesanal, restaurante con o sin venta de bebidas alcohólicas, cafetería, taller mecánico, vulcanizadora, estación de servicio (gasolinera), oficinas, consultorios, clínicas y consultorios médicos.

SEXTO.- Se incorpora como Corredor Urbano el tramo del Libramiento de Cuernavaca que cuenta con carril de baja velocidad, a la altura de las colonias Antonio Barona y Bosques de Cuernavaca; como carretera federal, todas las disposiciones de orden vial serán establecidas por el Centro SCT Morelos. El Coeficiente de Ocupación del Suelo será de 0.50 y el Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.0.



Los usos y destinos permitidos se regirán por las disposiciones de la Tabla de Zonificación, Densidad y Compatibilidad de Uso del Suelo del Programa de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- Se incorpora como Corredor Urbano el tramo del Libramiento de Cuernavaca conocido como entronque "Polvorín", desde la prolongación de la Avenida Estado de Puebla hasta el Conalep; como carretera federal, todas las disposiciones de orden vial serán establecidas por el Centro SCT Morelos. El Coeficiente de Ocupación del Suelo será de 0.50 y el Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.0.

Los usos y destinos permitidos se regirán por las disposiciones de la Tabla de Zonificación, Densidad y Compatibilidad de Uso del Suelo del Programa de Desarrollo Urbano.

OCTAVO.- Se incorpora como Corredor Urbano el tramo de la Avenida Domingo Diez desde el predio conocido como "Go Karts" hasta su colindancia con la Zona Militar. Los Coeficientes de Ocupación e Intensidad de Uso del Suelo serán los mismos que establece la Carta Urbana actual.

Los usos y destinos permitidos se regirán por las disposiciones de la Tabla de Zonificación, Densidad y Compatibilidad de Uso del Suelo del Programa de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Se incorpora como Corredor Urbano la Avenida Adolfo Ruíz Cortines, en Acapantzingo. El Coeficiente de Ocupación del Suelo será de 0.50 y el Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.0.

Los usos y destinos permitidos se regirán por las disposiciones de la Tabla de Zonificación, Densidad y Compatibilidad de Uso del Suelo del Programa de Desarrollo Urbano.

DÉCIMO.- Se elimina la tipificación de uso industrial para los predios localizados en la calle San Juan, de la Colonia Chapultepec, identificados con las Claves



Catastrales 1100 – 07 - 06 - 046 y 1100 - 07 - 074 - 011, con superficies de 59,747.00 y 61,147.00 M2 respectivamente.

- a).- Se le asigna una tipificación de Usos Especiales con categoría de Subcentro Urbano; los usos y destinos permitidos estarán enfocados a la generación de empleos y el apoyo a las actividades económicas. El Coeficiente de Ocupación del Suelo será de 0.50 y el Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.0.
- b).- Cualquier proyecto deberá observar las disposiciones que en materia de impacto ambiental, impacto vial e imagen urbana establezcan otras disposiciones legales vigentes.

DECIMOPRIMERO.- Se elimina la tipificación de uso industrial para el predio localizado en la calle Tizoc s/n , de la Colonia Revolución, identificado con la Clave Catastral 1100 – 25 - 238 - 001 con superficie de 26,700.00 M2.

- a).- Se le asigna una tipología H4, con una densidad de población neta de 416 hab./Ha.. El Coeficiente de Ocupación del Suelo será de 0.50 y el Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.0.
- b).- Cualquier proyecto deberá observar las disposiciones que en materia de impacto ambiental, impacto vial e imagen urbana determinen las autoridades municipales y establezcan otras disposiciones legales vigentes.

DECIMOSEGUNDO.- Se elimina la tipificación de uso industrial para los predios localizados en el kilómetro 87.5 del Libramiento de Cuernavaca, de la Delegación Miguel Hidalgo, identificados con las Claves Catastrales 1100 – 25 - 003 - 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009, con superficies de 54,848.00, 2,128.00, 209,265.00, 735.00, 10,933.00, 48,360.00 y 82,839.00 M2 respectivamente, con un total de 414,108.00 M2; lo anterior sin menoscabo de que alguno o varios de los predios conserven el uso industrial.

- a).- Se le asigna una tipificación de Usos Especiales y una categoría de Subcentro Urbano; los usos y destinos permitidos estarán enfocados a la generación de empleos y el apoyo a las actividades económicas. El Coeficiente



de Ocupación del Suelo será de 0.50 y el Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.0.

b).- Cualquier proyecto deberá observar las disposiciones que en materia de impacto ambiental, impacto vial e imagen urbana determinen las autoridades municipales y establezcan otras disposiciones legales vigentes.

DECIMOTERCERO.- Se elimina la tipificación de uso industrial para el predio localizado en la Avenida Central No. 9, en la Delegación Vicente Guerrero, identificado con la Clave Catastral 1100 - 09 - 090 - 007 y superficie de 6,702.00 M2.

a).- Se le asigna una tipificación de Usos Especiales; los usos y destinos permitidos estarán enfocados a la generación de empleos y el apoyo a las actividades económicas. El Coeficiente de Ocupación del Suelo será de 0.50 y el Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.0.

b).- Cualquier proyecto deberá observar las disposiciones que en materia de impacto ambiental, impacto vial e imagen urbana determinen las autoridades municipales y establezcan otras disposiciones legales vigentes.

DECIMOCUARTO.- En la colonia denominada Manantiales, localizada al poniente del polígono del Poblado de Chapultepec, se modifica la densidad de población H05 para quedar como H4, con una densidad de población neta de hasta 416 hab./Ha.

a).- El Coeficiente de Ocupación del Suelo será de 0.50 y el Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.0.

b).- Cualquier proyecto deberá observar las disposiciones que en materia de impacto ambiental, impacto vial e imagen urbana determinen las autoridades municipales y establezcan otras disposiciones legales vigentes.

DECIMOQUINTO.- Se modifica el esquema gráfico para regular las alturas de las construcciones en el Municipio de Cuernavaca, para quedar de la siguiente manera:



- a) Para calles con ancho de 8 metros o menos entre alineamientos, la altura máxima sobre el alineamiento será de 3.0 metros.
- b) Para calles de 8.0 a 12.0 metros entre alineamientos, la altura máxima sobre el alineamiento será de 6.0 metros.
- c) Para calles de 12.0 y hasta 15.0 metros entre alineamientos, la altura máxima sobre el alineamiento será de 9.0 metros.
- d) Para calles o avenidas con anchura mayor a 15.0 metros la altura máxima sobre el alineamiento será de 12 metros.

Se establece la excepción para las zonas habitacionales de tipo residencial, sean H05 o H1, en donde la altura máxima permitida se regirá por otras disposiciones reglamentarias, debiendo ser en lo general de 6.0 metros sobre el alineamiento.

DECIMOSEXTO.- Se modifica la tabla del Punto 11, sobre Normas para la densidad de población, de las Normas Complementarias para quedar como sigue:

Densidad neta de población (hab./Ha.)	Número de viviendas por hectárea	Superficie de lote promedio (M2), no incluye vialidades internas ni usos diferentes a los habitacionales
50	10	1,000
100	20	500
200	40	250
416	83	120
600	120	90

(En desarrollos sujetos al régimen en condominio no existe superficie mínima)



DECIMOSÉPTIMO.- El área de uso común del ejido de Acapantzingo queda tipificada como zona de reserva urbana o área apta para el desarrollo Urbano de corto plazo.

Para el desarrollo de dicha zona se requerirá de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano a fin de facilitar la desincorporación del régimen social y su incorporación al desarrollo urbano, dando prioridad a la vivienda de interés social y popular y a equipamiento y servicios en donde predominen los espacios abiertos sobre los construidos.

DECIMOCTAVO.- El área del ejido de Chipitlán, localizada al Surponiente de la ciudad queda tipificada como zona de reserva urbana o área apta para el desarrollo urbano de corto plazo.

Para el desarrollo de dicha zona se requerirá de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano a fin de facilitar la desincorporación del régimen social y su incorporación al desarrollo urbano, dando prioridad a la vivienda de interés social y popular y a equipamiento y servicios en donde predominen los espacios abiertos sobre los construidos.

DECIMONOVENO.- Se amplía la zona clasificada como área verde (AV) establecida sobre la Avenida Vicente Guerrero, entre las calles Loma Bonita y Zempoala, tendiente a preservar la barranca existente, el ojo de agua y su fauna en peligro de extinción. Se concertarán acciones con los propietarios o poseedores de los predios involucrados a efecto de determinar su aprovechamiento urbano, observando las disposiciones que en materia de conservación ambiental señalen las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por sí o a través de terceros, formulará un estudio de características sectoriales en materia de Vialidad y Transporte, o actualizará los ya existentes, si fuera el caso.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas iniciará de inmediato los trabajos para la actualización integral del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



VIGÉSIMO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento promoverá la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano con el propósito de establecer el foro permanente institucional de participación de los sectores social y privado, para que se involucre en el proceso de planeación municipal y en especial en la actualización integral del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca.

VIGÉSIMO TERCERO.- Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como del sector privado podrán hacer propuestas de modificación a los instrumentos de planeación urbana, ajustándose a lo establecido en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos.

VIGÉSIMO CUARTO.- Las autoridades municipales responsables de expedir autorizaciones, licencias o permisos en materia de uso del suelo, licencias de construcción y de funcionamiento, deberán observar como marco de referencia el contenido del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población y la Carta Urbana actualizada.

VIGÉSIMO QUINTO.- El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población y su Carta Urbana actualizada estarán a consulta pública permanente en la Sección V del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Dirección responsable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Morelos, sin menoscabo de la difusión que realice el Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Las disposiciones normativas del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca continúan vigentes en todo



MORELOS
2018 - 2024

aquello que no se contraponga a la actualización de la Carta Urbana motivo del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos Benito Juárez, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dos.

ING. JOSÉ RAÚL HERNÁNDEZ ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SÍNDICO MUNICIPAL
C.C.REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS.
ING. JOSÉ RAÚL HERNÁNDEZ ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. REY DAVID OLGUÍN ROSAS
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.